



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00240-00
DEMANDANTE	Finanfuturo – Corporación Para El Desarrollo Empresarial NIT. 890.807.517-1
DEMANDADO	Jhon Jairo López Cañón C.C. 9.971.975

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares en el presente proceso ejecutivo; y encontrado que es viable, al tenor del artículo 593 del Código General del Proceso, se decretará.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas WBD746 de propiedad del demandado, e inscrito en la Secretaria de Movilidad de Manizales, Caldas. Por secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 21 de junio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 024

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria